

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "CESPRONOR"

En la ciudad de Cúcuta, siendo las 05:00 PM del día 02 de noviembre de 2021, se da continuidad a la reunión inicial de constitución de una Corporación Entidad sin Ánimo de Lucro por parte de las personas que representaran a los asociados con debida autorización de representación dada por los estatutos internos de sus entidades y organizaciones, quienes participan directamente o en calidad de delegados con sus respectivos actos de delegación, con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro previa invitación y de acuerdo con las indicaciones del artículo primero de la ordenanza 004 de 2021.

ASOCIADO	REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO	DELEGACIÓN	ASISTENCIA
Gobernación de Norte de Santander	Silvano Serrano Guerrero		Presente
Universidad de Pamplona	Sergio Hoyos Contreras, Director de la Oficina de Recursos Bibliográficos Universidad de Pamplona	Delegación	Presente
Universidad Francisco de Paula Santander	Jhan Piero Rojas Suárez. Docente	Delegación	Presente
Universidad Francisco de Paula Santander - Ocaña	Juan Carlos Hernández Criado. Docente	Delegación	Presente (Virtual)
Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar	Edgar Andrés Pallares Díaz		Presente (Virtual)
Asociación de Municipios de la Provincia de Pamplona	Elio Daniel Serrano Velasco		No presente
Asociación de Municipios de la Provincia de Ricaurte	Nubia Rosa Romero Contreras		Presente
Asociación de Municipios de Pueblos de Centro Occidente	Fanny Liliana Yáñez Mendoza		Presente
Federación Comunal Cúcuta	Martha Maldonado		No presente
Fundación de Estudios Superior de COMFANORTE FESC	Carmen Cecilia Quero de González		Presente
Universidad de Santander UDES	Carmen Elena Jagemberg Laguado. Docente	Delegación	Presente

2.

Universidad Simón Bolívar. Sede Cúcuta	Claudia Parra Meaury, - Coordinadora Académica Programa de Derecho Cúcuta	Delegación	Presente
Universidad Libre. Seccional Cúcuta	Débora Guerra Moreno, Rectora Seccional		Presente
Asociación de radios amigas comunitarias de Norte de Santander. RADAR	Carlos Helí Guevara Angarita		Presente
Instituto Financiero de Norte de Santander IFINORTE	Sandra Milena Zapata Ortega		Presente
Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO	José Félix Cruz Contreras		Presente
Cámara de Comercio de Cúcuta	Siomara Milena Botía Uribe.	Delegación	Presente
Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI Regional Norte de Santander	Jairo Hernando Pulecio Franco		Presente

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Para efectos del desarrollo de la sesión, los presentes designan como presidente de la reunión a Jairo Hernando Pulecio Franco Presidente de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI Regional Norte de Santander identificado con cédula de ciudadanía No. 16.228.715 y como secretaria de la reunión a Sandra Milena Zapata Ortega Gerente General del Instituto Financiero de Norte de Santander IFINORTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.279.446

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sometido el orden del día por parte de la Secretaría de la reunión se aprueba con la precisión de la inclusión de un punto adicional sobre "Informe del presidente de la Junta Directiva sobre designación del representante legal" que se desarrolla en la actual sesión como séptimo punto y teniendo presente que en la sesión inicial que frente al orden del día de convocatoria el gobernador del Departamento, Doctor SILVANO SERRANO GUERRERO propone una modificación del orden del día, que consiste en abordar los puntos de manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, discusión y aprobación de estatutos, definición de aportes iniciales de los asociados, naturaleza de la misma y forma de pago y designación de Junta Directiva y Representante legal en tal orden.

Esta propuesta es sometida por el Secretario de la reunión y aprobado por los participantes, quienes aprueban el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
4. Discusión y aprobación de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
5. Definición de aportes iniciales de los asociados.
6. Nombramiento de Junta Directiva, Representante Legal y Revisoría Fiscal.
7. Informe del presidente de la Junta Directiva sobre designación del representante legal.
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

3. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Seguidamente los siguientes constituyentes iniciales participantes en la sesión del 28 de septiembre y relacionados a continuación en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro cuya denominación se propone así: CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, que se identificará con la sigla "CESPRONOR".

ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO	DOMICILIO (municipio de residencia)
Gobernación de Norte de Santander	800.103.927 - 7	Silvano Serrano Guerrero. Gobernador.	Cúcuta
Universidad de Pamplona	890.501.510 - 4	Sergio Hoyos Contreras, Director de la Oficina de Recursos Bibliográficos Universidad de Pamplona – Delegado Rector	Pamplona
Universidad Francisco de Paula Santander	890.500.622 - 6	Sergio Iván Quintero Ayala, Vicerrector Académico Universidad Francisco de Paula Santander – Delegado Rector	Cúcuta
Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña	800.163.130 - 0	Edgar Antonio Sánchez Ortiz- Director UFPS Ocaña	Ocaña
Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar	800.244.263 - 1	Edgar Andrés Pallares Díaz. Ejecutivo.	Ocaña
Asociación de Municipios de la Provincia de Pamplona	900.601.918 - 1	Elio Daniel Serrano Velasco. Director Ejecutivo.	Pamplona
Asociación de Municipios de la Provincia de Ricaurte	901.439.117 - 7	Nubia Rosa Romero Contreras, Directora Ejecutivo.	Chinácota

Asociación de Municipios de Pueblos de Centro Occidente	900.439.303 – 7	Fanny Liliana Yáñez Mendoza. Directora Ejecutivo.	Cúcuta
Federación Comunal Cúcuta	900.091.929 - 0	Serafin Alonso Rincón – Vicepresidente Federación Comunal de Juntas de Acción Comunal de Cúcuta	Cúcuta
Fundación de Estudios Superior de COMFANORTE FESC	800235151 - 5	Carmen Cecilia Quero de González. Rectora	Cúcuta
Universidad de Santander UDES	804.001.890 - 1	Carmen Elisa Araque Pérez, Rectora, campus Cúcuta.	Cúcuta
Universidad Simón Bolívar. Sede Cúcuta	890.104.633 – 9	Claudia Parra Meaury, Coordinadora Académica Programa de Derecho Cúcuta	Cúcuta
Universidad Libre. Seccional Cúcuta	860.013.788 – 5	Débora Guerra Moreno, Rectora Seccional.	Cúcuta
Asociación de radios amigas comunitarias de Norte de Santander. RADAR	807.005.815 – 6	Carlos Helí Guevara Angarita. Director Ejecutivo.	Cúcuta
Instituto Financiero de Norte de Santander IFINORTE	890.501.971 – 6	Sandra Milena Zapata Ortega, Gerente General	Cúcuta
Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO	901.485.464 – 3	José Félix Cruz Contreras. Gerente General	Cúcuta
Cámara de Comercio de Cúcuta	890.500.513 – 1	Siomara Milena Botia Uribe	Cúcuta
Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI Regional Norte de Santander	800.011.189 – 2	Jairo Pulecio Franco, Presidente ACOPI	Cúcuta

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

En la sesión del día 28 de septiembre se desarrolló el presente punto iniciando con la intervención del presidente de la reunión haciendo énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y según la convocatoria realizada, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan; que los estatutos se han enviado previamente para que

sean objeto de discusión y se han llevado al momento de la reunión la versión con los ajustes de forma presentados.

La secretaria de la reunión concede el uso de la palabra a los participantes de la reunión, para que manifiesten las observaciones, consideraciones o modificaciones que a bien tengan respecto de la propuesta de estatutos, a lo cual, el Representante de ACOPI solicita modificar el artículo 36, en cuanto, a que señala, que es competencia de la Asamblea General designar el representante legal, norma que riñe con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, proposición que es aceptada por la asamblea. Acto seguido se somete a consideración de los constituyentes la aprobación de los estatutos propuestos y analizados dando **APROBACIÓN** por unanimidad a los mismos con las modificaciones propuestas.

El análisis realizado por los constituyentes sobre el proyecto de estatutos presentado, atiende el cumplimiento de las disposiciones y aplicaciones de las indicaciones del inciso final del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 sobre: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes. b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las entidades públicas. c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad. d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares. e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Dichos estatutos se relacionan en el cuerpo de la presente acta y hacen parte integral de la misma. El siguiente es el texto definitivo de los estatutos correspondientes al acuerdo 01 de la Asamblea General.

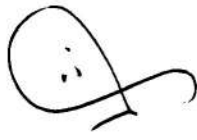
ACUERDO 001 DE 2021.
(28 de septiembre de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - CESPRONOR”**

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CESPRONOR, en uso de las facultades consagradas en la ley 489 de 1998, y en especial las contenidas en la ordenanza 004 de 2021 y

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia promovieron la armonización de los principios, valores y derechos constitucionales con el establecimiento de un conjunto de deberes a cargo de las autoridades administrativas con el fin de proteger a las personas en su vida, honra y bienes.
- Que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 define la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.



- Que, el artículo 102 de la ley 1757 de 2015 define en su literal E como parte de los derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana, el de recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.
- Que, el artículo 184 de la ley 136 de 1994 define la necesidad de adelantar programas que aseguren a los servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las responsabilidades de las entidades territoriales tipo municipio, procurando el aumento de su capacidad de gestión.
- Que, la ordenanza 006 de 2020 que adopta el Plan de Desarrollo Departamental para Norte de Santander 2020 – 2023 “Más oportunidades para todos” respecto de la gestión administrativa, el Plan define que la creación de la Escuela de Participación Ciudadana es un proyecto liderado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, teniendo como objetivo fortalecer las capacidades de gestión social y participación ciudadana en los 40 municipios de la región, generando espacios de formación a miembros de organizaciones sociales, alcaldes, funcionarios públicos, líderes, veedores ciudadanos y comunidad en general; promoviendo las competencias básicas de Gestión y Control Social en la Administración Pública”
- Que, la ordenanza 004 de 2021 autorizó al gobernador de Norte de Santander para participar en la constitución de la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NORTE DE SANTANDER entendida como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta, cuyo alcance se relaciona en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 Más oportunidades para todos, programa 3.4.1 Fortalecimiento de la capacidad de gestión departamental y el subprograma Participación en la Gestión Pública.
- Que, mediante acta de revisión de la Secretaría General del departamento de fecha 03 de septiembre se identifica el cumplimiento de las condiciones de los diferentes actores invitados para asociarse y participar en la constitución de la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NORTE DE SANTANDER.
- Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Corporación y se denomina CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y su sigla será CESPRONOR.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. Entidad sin ánimo de lucro de tipo Corporación con régimen jurídico privado, de participación mixta, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común y de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es el municipio de Cúcuta Norte de Santander, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades propias de su objeto social en otras ciudades y o bien municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Objeto social. El objeto de la entidad CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA CESPRONOR tendrá por objeto desarrollar acciones y eventos de formación actualización y capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas en gestión pública territorial, políticas públicas, gestión de proyectos de inversión pública, planeación territorial, ordenamiento territorial, cultura de la legalidad, participación ciudadana y comunitaria, mecanismos de control social, gestión contractual, transparencia y gobierno escolar; bajo los enfoques de derechos, enfoque de género, enfoque diferencial y enfoque de paz; dirigidas a servidores públicos, trabajadores oficiales del Estado, profesionales y personal técnico y asistencial de apoyo a la gestión, miembros de los organismos de la acción comunal, veedores ciudadanos, docentes, líderes sociales y sindicales, estudiantes, miembros de la fuerza pública, personal de los equipos de trabajo de las agencias de cooperación y gerentes y trabajadores del sector privado, solidario y académico; orientadas al mejoramiento de la calidad del gobierno territorial, la articulación institucional, la cualificación del liderazgo político y técnico, la democratización de la administración pública territorial y la promoción de espacios para la interacción y mejoramiento de la participación entre ellos los mecanismos de participación ciudadana y audiencias públicas de transparencia, adelantados de manera directa en alianzas estratégicas.

En desarrollo de su objeto, la corporación, podrá:

- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social;
- Adquirir materias primas y otros insumos;
- Construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas y oficinas;
- Adquirir equipos de transporte;
- Adquirir, usufructuar, gravar o limitar dar o tomar en arrendamiento o comodato, toda clase de bienes muebles o inmuebles;
- Realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento,
- Constituir compañías filiales o subsidiarias,
- Participar en sociedades o empresas cuyo objeto sea la explotación de actividades económicas relacionadas o conexas con el objeto de la sociedad.
- Celebración, en Colombia o en el exterior, de toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que le fueron asignadas a la Corporación, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellos.
- Prestación y comercialización de toda clase de servicios relacionados con el desarrollo de su objeto social.
- Construcción, adquisición o administración de toda clase de instalaciones para desarrollar eficientemente su objeto social.

- Adquisición, distribución o comercialización de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello.
- Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.
- Celebración de toda clase de operaciones de crédito.
- Titularización de activos e inversiones.
- Colocación de sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas.
- Realización de toda clase de inversiones y de operaciones de tesorería con entidades autorizadas para ello.
- Obtención y explotación del derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal y gestionar la inscripción de los registros respectivos ante la autoridad competente.
- Realización de las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico o científico, que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la Corporación.
- Preparación y adiestramiento de personal en todas las especialidades necesarias para el desarrollo del Objeto Social, en el país o en el exterior.
- Participación en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
- Participación en el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Corporación
- La realización de las funciones anteriores y de cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos.
- Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente.
- Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Corporación
- Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Corporación
- Enajenar acciones y derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones en las cuales tenga participación
- Conformar empresas unipersonales o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas, complementarias, necesarias o útiles para el desarrollo del mismo.
- Gravar, enajenar o limitar el derecho de dominio sobre activos fijos de propiedad de la Corporación
- Las demás que le asignen La Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de su objeto social, la Corporación podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad podrá disponer de los bienes que conforman su patrimonio, y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, con sujeción a la normatividad vigente y a estos Estatutos, en desarrollo de lo cual podrá:

- a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
- b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones.
- c) Emitir títulos valores u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d) Negociar acciones, bonos o documentos de deuda pública emitidos por compañías nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 5. Funciones. Para efectos formativos podrá realizar alianzas, uniones u otras figuras con instituciones de educación formal y no formal legalmente constituidas y autorizadas para este fin y deberá preparar los medios de aprendizaje que corresponda.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar acciones de formación, capacitación y actualización en asuntos relacionados con la gestión pública, participación ciudadana y control social, dispuestos en la Constitución y la Ley.
2. Implementar, ejecutar y aplicar acciones de formación, capacitación y actualización en asuntos de gestión pública, participación ciudadana y control social.
3. Adelantar convenios, alianzas y acuerdos con instituciones de educación superior para el desarrollo de su objeto social y la certificación de su oferta de formación, capacitación y actualización.
4. Adelantar convenios, alianzas y acuerdos con esquemas asociativos para el desarrollo de su objeto social y la certificación de su oferta de formación, capacitación y actualización.
5. Adelantar convenios, alianzas y acuerdos con organizaciones comunitarias, sociales y solidarias para el desarrollo de su objeto social y la certificación de su oferta de formación, capacitación y actualización.
6. Adelantar convenios, alianzas y acuerdos con medios de comunicación para el desarrollo de su objeto social y la certificación de su oferta de formación, capacitación y actualización.

ARTÍCULO 6. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de 100 años, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE APORTES, PATRIMONIO Y PARTICIPACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7. Aportes iniciales: Los constituyentes asociados que integran la asamblea general de la entidad realizarán aportes iniciales los cuales serán expresados en aportes



monetarios y o bien aportes en especie. Se entiende por aporte en especie todo aquel que sea individualizado en especie determinada y que se aporte a la sociedad como sede de trabajo, equipo de oficina, capital industrial, derechos tangibles o intangibles, entre otros, que serán avalados y aceptados por la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones que en estos estatutos se señalen.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la naturaleza de la entidad, los aportes no representarán beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos con destino al patrimonio de las personas naturales o jurídicas aportantes en calidad de distribución de excedentes.

ARTÍCULO 8. Forma de pago de los aportes: La forma de pago estará sujeta a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas.

ARTÍCULO 9. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Los aportes iniciales de los constituyentes
2. Las cuotas anuales pagadas por los miembros.
3. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
4. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
5. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

PARÁGRAFO. La Corporación podrá modificar la composición del patrimonio de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO 2. No se podrán aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la constitución, la Ley o las disposiciones estatutarias, ni generará beneficio, privilegio o participación en las decisiones que se adopten en la Corporación.

ARTÍCULO 10. De la recepción de los Aportes. Las entidades aportantes, transferirán sus aportes teniendo en cuenta las normas que los rijan; y será competencia de la Junta Directiva establecer las directrices para la recepción de los aportes y para la consolidación de las alianzas, acuerdos, convenios necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la sociedad.

PARÁGRAFO. Los aportes de constitución se contendrán en las respectivas actas de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 11. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Director Ejecutivo o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros.

ARTÍCULO 12. Origen de los fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.

- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 13. Destino del patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los constituyentes, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Los recursos que integren el patrimonio de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 14. Participación para el sostenimiento y funcionamiento. Para efectos del sostenimiento y funcionamiento de la entidad, los constituyentes dispondrán de aportes anuales en efectivo o especie que deberán ser liquidados en los siguientes tres meses posteriores a la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.

Parágrafo transitorio: En el caso de la vigencia 2021 los aportes corresponden a los definidos en el artículo 7 y 8 de los actuales estatutos dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos por parte de la Junta Directiva de la entidad.

Artículo 15. Fuentes de Financiación: Las fuentes de financiación son las dispuestas en el artículo 8 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 16. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente mediante el Director Ejecutivo y secretario general llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 17. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 18. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo



menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19. Miembros. Son miembros de la entidad las entidades y organizaciones públicas y privadas que figuren como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 20. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Participar en nombre de la entidad, previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional
- e) Recibir las publicaciones técnicas, pedagógicas y metodológicas hechas por la entidad.
- f) Reconocer y participar, en calidad de autores o coautores de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Apoyar, participar y aportar desde lo que en el marco de sus funciones, competencias u objeto social corresponda al desarrollo de las actividades que programe.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.



- d) Participar en las convocatorias de la Asamblea General, de acuerdo con lo señalado en los estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo que se organicen articuladamente por medio de la Junta Directiva.
- f) Velar y garantizar la buena imagen y el uso adecuado y responsable del buen nombre de la entidad.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y objetivos de la entidad.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de la entidad; así como los que sean asignados o dispuestos para el ejercicio de sus derechos.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Junta directiva.

PARÁGRAFO. Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 22. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Las dispuestas para los servidores públicos en las normas disciplinarias generales y especiales, en los eventos que los asociados o sus representantes ostenten tal calidad.
- g) Las demás disposiciones de carácter legal o estatutarias sobre la materia.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se considerarán faltas y originarán las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los



asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 23. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de cargos y el término para presentarlos para lo cual la asamblea definirá previamente un procedimiento disciplinario para garantizar debido proceso:

- **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas comprometidos, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con la competencia disciplinaria, la Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO 2. La investigación preliminar en el caso de eventuales sanciones por faltas será adelantada por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 24. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



ARTÍCULO 25. Cesación de la condición de asociados. Podrá cesar la condición de asociado cuando por cualquiera de las circunstancias descritas en los presentes estatutos, las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General de Asociados lo decida.

PARÁGRAFO: La cesación de la condición de socio, por esta razón sólo podrá realizarse previa comprobación de las faltas o irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 26. Órganos de Administración. La Corporación Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander CESPRONOR tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 27. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de asociados, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias necesarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año con el fin de examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 29. Reunión de segunda convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.



ARTÍCULO 30. Reunión por derecho propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 31. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, entre otros medios digitales y virtuales, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 32. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 33. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las reuniones los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la reunión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la entidad y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago si fuere el caso debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir o podrá delegar a un miembro de directivo de su entidad asociada.

ARTÍCULO 34. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. En el caso de los miembros de la junta directiva no se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 35. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico a través de la página web o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo

tres (3) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

En caso de no asistencia, el asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 36. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar los estatutos de la entidad y darse su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asociados.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.
5. Elegir, remover y libremente a los dignatarios de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema de consenso, mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral. (Principal y suplente)
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
17. Será función de la Asamblea General, presentar al Presidente de la Junta Directiva la terna para la elección del Director Ejecutivo, y este se posesionará ante el presidente de la Junta Directiva, para el cumplimiento de sus funciones.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Estará conformada por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes. El gobernador de Norte de Santander o su delegado, tendrá la condición de miembro permanente de la Junta Directiva y actuará en todo momento como presidente de la misma.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva se integrará por el Señor Gobernador del Departamento, un representante del sector productivo, un representante de la academia, un representante de las organizaciones sociales y comunales; y un representante de los esquemas asociativos territoriales.

ARTÍCULO 38. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con entidad por todo concepto en el momento de la elección o designación.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTÍCULO 39. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y o bien exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- e) Elegir, remover y libremente al revisor fiscal para periodos de dos años por convocatoria de méritos o nombramiento directo.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Adoptar la estructura organizacional de la entidad, su planta de personal y el nivel de remuneración de la misma.
- h) Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad para cada año fiscal.
- i) Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 40. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada dos (2) meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva y o bien el Director Ejecutivo, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva y o bien el Director Ejecutivo, con un día común de antelación.

PARÁGRAFO. Reunión no presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, entre otros medios digitales y virtuales, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 41. Quórum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 42. Del Director Ejecutivo. La entidad contará con una Director Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la administración de la Empresa y su representación legal, judicial y extrajudicial. El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la Junta Directiva, conforme lo dispuesto en estos estatutos.

El periodo de designación que se realice al Director Ejecutivo es fijo y será de cuatro años, contados a partir del acuerdo de designación. El Director Ejecutivo ocupará su cargo mediante vinculación de carácter permanente de tipo laboral, salvo las indicaciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43. Nombramiento y remoción: El presidente de la Junta Directiva designará un Director Ejecutivo de la tema que remita la Asamblea General de Asociados, quien ejercerá el cargo durante el periodo señalado en estos estatutos.

ARTÍCULO 44. Forma de llenar las vacancias del Director Ejecutivo. Cuando se presenten vacancias temporales o absolutas del Director Ejecutivo, tales como permisos, licencias, incapacidades, renuncia al cargo, serán resueltas por el Presidente de la Junta Directiva, quien llenará la vacancia designando a cualquier funcionario del nivel directivo o asesor de la Corporación como encargado, si se trata de vacancia temporal o, según el caso, al Director Ejecutivo en propiedad.

Artículo 45. Calidades: Para ser Director Ejecutivo de la entidad se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio. Deberá acreditar formación profesional en el área del conocimiento de las ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas y el área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines, con posgrado del nivel maestría en asuntos



relacionados con el gobierno, las políticas públicas, la gestión de proyectos, los derechos humanos, la gerencia o la administración y acreditar al menos cuatro años de experiencia específica en el campo de la gestión pública y la participación ciudadana como profesional, asesor, consultor, directivo o docencia. Deberá acreditar experiencia en la dirección o coordinación de equipos de trabajo.

Artículo 46. Inhabilidades: Se aplican las inhabilidades que fija la ley para servidores públicos del nivel directivo de entidades descentralizadas de segundo nivel del orden territorial.

Artículo 47. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo de la entidad las siguientes:

- a) Actuar como Representante Legal de la entidad.
- b) Convocar con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Ordenar a quien corresponda establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el secretario general y asesor contable de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Junta Directiva y Asamblea General los informes sobre la marcha de la entidad
- h) Ofrecer explicaciones sobre los motivos de la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General
- i) Reglamentar la prestación de servicios del equipo de soporte para las actividades de capacitación e investigación y los demás contratos de trabajo que requieran la Corporación para su normal desempeño de acuerdo al marco normativo.
- j) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la entidad.
- k) Ejercer acciones y funciones propias de la gestión de talento humano, control interno disciplinario y de gestión y gestión de calidad de la entidad.
- l) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad entre ellos el Secretario General.
- m) Ejercer en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva como secretario de la misma en ausencia del Secretario General.
- n) Expedir, actualizar y ajustar mediante resolución motivada los reglamentos internos de trabajo y gestión administrativa de la entidad.
- o) Expedir el mapa de procesos y manual de procesos y procedimientos de la entidad previa aprobación de la Junta Directiva.
- p) Expedir el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad previa aprobación de la Junta Directiva.
- q) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- r) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- s) Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



PARÁGRAFO. Los actos del Director Ejecutivo de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al Director Ejecutivo

ARTÍCULO 48. Condiciones y funciones del Secretario General. El Secretario General de la entidad será de libre elección y designación del Director Ejecutivo de la Corporación.

Para ser secretario general de la entidad se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y acreditar formación profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas y el área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines e ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Se requiere título de posgrado del nivel especialización o maestría en asuntos relacionados con el gobierno, las políticas públicas, la gestión de proyectos, los derechos humanos, la gerencia o la administración y acreditar. Debe contar con al menos tres años experiencia específica como directivo, asesor, consultor o profesional en asuntos administrativos.

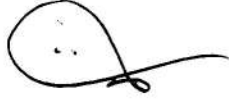
El secretario general de la entidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Desempeñar labores administrativas y financieras de la entidad de acuerdo con su objeto social.
- b) Participar en la preparación de informes y convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- d) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- e) Refrendar la firma del Presidente y del Director Ejecutivo en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la entidad con Secretario General, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 49. Revisor Fiscal. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva, por periodo de un año, el cual ejercerá funciones previstas en el Código de Comercio relativas al cargo y de manera especial, las que le encomiende la Junta Directiva. Su vinculación será contractual por contrato de prestación de servicios, por el año de la respectiva vigencia comprendida entre enero y el 31 de diciembre de la correspondiente anualidad. El valor de sus honorarios será fijado por la misma Junta Directiva.

Parágrafo. A efectos de lograr el cubrimiento integral del periodo fiscal, la vinculación del Revisor Fiscal se efectuará durante los primeros diez (10) días del mes de enero y hasta que se realice y registre la elección del nuevo Revisor Fiscal.



Artículo 50. Calidades del revisor fiscal. El Revisor Fiscal debe ser contador público y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades descritos en la constitución y la Ley, específicamente los artículos 127 y siguientes de la carta política, por lo que no podrá estar ligado en matrimonio o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los administradores y funcionarios directivos, auditor o contador de la misma sociedad, o ser consocio de estos funcionarios. Además, está sujeto a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones establecidas o que se establezcan en las disposiciones legales.

Artículo 51. Funciones del revisor fiscal. El revisor fiscal tendrá a su cargo el cuidado, la inspección, vigilancia y seguimiento de las operaciones sociales que se realicen, así como la contabilidad de la empresa y la ejecución de recursos de la misma, por lo que le corresponderá el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 207 del Código de Comercio, las que determine la Junta Directiva y las siguientes:

- a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva y el Director Ejecutivo se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
- d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la entidad.
- g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
- j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- n) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 52. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 53. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 54. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 55. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y o bien representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cúcuta. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 56. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Cúcuta, siendo las 5:00 PM del día 28 de septiembre de 2021.

Por la Asamblea General

5. DEFINICIÓN DE APORTES INICIALES DE LOS ASOCIADOS, NATURALEZA DE LA MISMA Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b del artículo tercero de la ordenanza y el artículo 7 y 8 de los estatutos de la entidad, previamente aprobados se definen de acuerdo a lo



expresado por los asociados, los siguientes aportes iniciales, su naturaleza y la forma de pago de los mismos:

ENTIDAD	APORTE INICIAL	NATURALEZA	FORMA DE PAGO
Gobernación de Norte de Santander	MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)	Aporte	Transferencia

Los demás miembros constituyentes de la CORPORACIÓN, harán expresión de sus aportes iniciales, su naturaleza y forma de pago en los próximos días una vez sus cuerpos colegiados autoricen la cuantía de las mismas la cual será comunicada al representante legal de la entidad.

6. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORÍA FISCAL

a. Junta directiva

En este punto se presta atención a la indicación del literal d de la ordenanza que autorizó la creación de la Escuela y que a su vez desarrolla el artículo 96 de la ley 489 de 1998 en relación con la integración de los órganos de dirección y administración y la debida participación de representantes de asociados (entidades) tanto de origen público como privadas, académicas o solidarias que se recogen en el término “particulares” que señala la norma. Por ello se acuerda entre los constituyentes en orden de proporcionalidad que la Junta Directiva este compuesta por dos asociados de origen público y tres de origen privado.

Para el caso de los dos asociados de origen público conforme a la condición estatutaria contenida en el artículo 37 de los Estatutos que dispone la participación del Gobernador como miembro permanente y un representante de los esquemas asociativos territoriales o de las instituciones de educación superior públicas.

Por parte de los tres representantes del sector privado se dispondrá de un cupo para las instituciones de educación superior privadas y un cupo para las organizaciones comunales, control social y comunicativas y un cupo para las organizaciones de origen gremial que hacen parte de la asamblea general de la entidad. Los dignatarios (miembros) de la Junta Directiva tendrán un principal y un suplente por periodo de dos años con la excepción del gobernador de Norte de Santander.

De común acuerdo los asociados fundadores, constituyen la Junta Directiva de la entidad de la siguiente forma:

Miembro principal	
Gobernador del Departamento Norte de Santander	♦ Silvano Serrano Guerrero
Asomunicipios Región del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar	♦ Edgar Andrés Pallares Díaz
Federación Comunal de Cúcuta	♦ Martha Maldonado
Universidad Libre de Cúcuta	♦ Débora Guerra Moreno
Cámara de Comercio de Cúcuta	Siomara Milena Botia Uribe
Miembros suplentes	

Asociación de Municipios de Ricaurte	• Nubia Rosa Romero Contreras
Asociación de radios amigas comunitarias de Norte de Santander - RADAR	• Carlos Helí Guevara Angarita
Universidad Simón Bolívar	• Carlos Francisco Corredor Pereira
Asociación Colombiana Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI -Regional NS	Jairo Hernando Pulecio Franco

Seguidamente, se procede a tomar juramento a los miembros designados en la Junta Directiva para formalizar su posesión como miembros principales y suplentes, quienes a viva voz aceptan de manera libre y voluntaria esta designación.

b. Representante legal

En este punto los miembros de la asamblea de corporados postulan tres nombres que puedan ser considerados para el cargo de Director Ejecutivo y que hará las veces de representante legal, para lo cual de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos deberá acreditar ser ciudadano colombiano en ejercicio, formación profesional en el área del conocimiento de las ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas y el área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines, con posgrado del nivel maestría en asuntos relacionados con el gobierno, las políticas públicas, la gestión de proyectos, los derechos humanos, la gerencia o la administración y acreditar al menos cuatro años de experiencia específica en el campo de la gestión pública y la participación ciudadana como profesional, asesor, consultor, directivo o docencia, al igual que contar experiencia en dirección o coordinación de equipos de trabajo.

De acuerdo a lo anterior los siguientes constituyentes hacen la postulación de perfiles para ser analizados como posible Director Ejecutivo de la Corporación.

- Sandra Milena Zapata Ortega en su calidad de Gerente de IFINORTE postula a German Rueda y presenta brevemente el perfil en cumplimiento de los requerimientos.
- Edgar Pallares en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar, postula a José Fabio Torres Parada y presenta brevemente el perfil en cumplimiento de los requerimientos.
- Jairo Hernando Pulecio Franco en su calidad de delegado de ACOPI presenta a Douglas Serrano y presenta brevemente el perfil en cumplimiento de los requerimientos.

Se adjuntan las hojas de vida de los tres postulados.

El Gobernador del Departamento, manifiesta que es prudente revisar las hojas de vida y verificar el cumplimiento de los requisitos, por lo que solicita a la Asamblea y a la Junta Directiva que se conceda un término prudencial para adoptar la decisión, la cual se adjuntará a la presente.

c. Revisoría fiscal

Se acuerda entre los asociados que dado el numeral e del artículo 39 de los estatutos aprobados le corresponde a la Junta Directiva de la entidad la función de: *Elegir, remover y libremente al revisor fiscal para periodos de dos años por convocatoria de méritos o nombramiento directo.*

En tal sentido se informará posteriormente a la Asamblea tal elección.

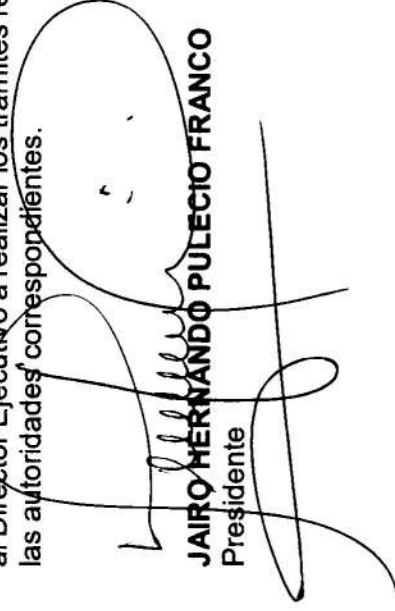
7. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En desarrollo de la sesión de continuidad convocada para el día 02 de noviembre, el gobernador interviene para informar a la Asamblea General que de acuerdo con su competencia y una vez revisadas las hojas de vida de los postulados el día 05 de octubre ha sido designado el profesional José Fabio Torres Parada cédula de ciudadanía número 88.264.761 de Cúcuta expedida el 30 de mayo de 2001, quien cumple las condiciones de perfil, calidades y competencia según el artículo 45 sobre:

- Formación profesional en el área del conocimiento de las ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas y el área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines: Cumplido.
- Posgrado del nivel maestría en asuntos relacionados con el gobierno, las políticas públicas, la gestión de proyectos, los derechos humanos, la gerencia o la administración: Cumplido.
- Acreditar al menos cuatro años de experiencia específica en el campo de la gestión pública y la participación ciudadana como profesional, asesor, consultor, directivo o docencia: Cumplido.
- Deberá acreditar experiencia en la dirección o coordinación de equipos de trabajo: Cumplido.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo actuado en la sesión del 28 de septiembre y continuado en la sesión del día 02 de noviembre, se firma por el Presidente y Secretario de la reunión y se autoriza al Director Ejecutivo a realizar los trámites respectivos para la inscripción de la entidad ante las autoridades correspondientes.


JAIRO HERNÁNDO PULECIO FRANCO
Presidente


SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretaria